

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, comunicó la admisión del proceso de negociación de deudas del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de octubre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD.: 2021-00149-00

Conforme la constancia secretarial que antecede se avizora que en efecto el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA”, a través de auto No. 1 del 25 de septiembre de 2023, admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante respecto del demandado HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, determinación que fue comunicada a este Despacho en memorial allegado el 3 de octubre de 2023¹.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho deberá proceder según lo previsto en el artículo 545 del C.G. del P, que reza:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”.

En consecuencia, se **DECRETA** la suspensión del proceso hasta obtener la respectiva certificación del conciliador conforme al art. 558 del C.G.P., o en su defecto, hasta la notificación del auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial por parte del juez civil de conocimiento, a la luz del art. 560 del C.G.P.

Por **Secretaría** infórmese lo decidido al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “**FUNDACION LIBORIO MEJIA**”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 111 del 17 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea30673bfc4bf1cdd3449a073dc95e13614c3c9176bd041361362ce9080d5f50**

¹ Véase PDF: “42FundacionAdmiteNegociacionDeudas”

Documento generado en 13/10/2023 10:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>